



COOSUNAT

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
CREDITICIOS, DE AHORROS Y APORTES -
COOSUNAT**

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Contenido

1.1. GENERALIDADES	4
1.2. PRODUCTOS FINANCIEROS ACTIVOS	6
1.2.1. Crédito Personal a Sola Firma garantizado con fondos de aportes y/o CTS y/o DPF.....	6
1.2.2. Crediliquidez	6
1.2.3. Crédito Descuento por Planilla (Extraordinario):	6
1.2.4. Créditos con garantía hipotecaria	8
1.2.5. Crédito capital de trabajo (persona natural con negocio, MYPE, micro, pequeña, mediana y gran empresa)	10
1.2.6. Crediconfianza	11
1.2.7. Crédito Superliquidez.....	11
1.2.8. Crédito Educativo.....	11
1.2.9. Crédito por festividades	12
1.3. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CRÉDITOS	14
1.3.1. Reprogramación	14
1.3.2. Periodo de gracias aplicables al otorgamiento de créditos	15
1.3.3. Refinanciación	15
1.3.4. Condonación parcial de intereses moratorios en los procedimientos crediticios.....	16
1.3.5. Adquisición de deudas de un socio por otro socio y de sus garantías	16
1.3.6. Ampliación de crédito.....	17
1.3.7. Unificación de Créditos	17
1.4. VALUACIÓN DE GARANTÍAS.....	18
1.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO Y COMITÉ DE CRÉDITOS	19
1.6. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS	21
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AHORROS	21
Requisitos Generales para todos los ahorros:.....	21
Tipos de operaciones pasivas	21

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE APORTES	22
Requisitos Generales para todos los aportes:	22
Tipos de Aportes:	23
Momento de devolución de aportes:.....	23
Rentabilidad de los aportes:	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
DISPOSICION TRANSITORIA	26
DISPOSICION FINAL.....	26
TARIFARIOS OPERACIONES ACTIVAS	27
TARIFARIO PRODUCTOS PASIVOS.....	29
ANEXO 01: EVALUACIÓN FINANCIERA DE RIESGO	31
ANEXO 02: FACTIBILIDAD DEL CRÉDITO.....	32
Historial de modificaciones.....	36

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CREDITICIOS

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

1.1. GENERALIDADES

La COOSUNAT se especializa en los siguientes tipos de crédito, sin perjuicio de los demás tipos.

- **Revolvente** con la finalidad de atender el pago de bienes, servicios o gastos no relacionados con la actividad empresarial.
- **Hipotecario para vivienda;** Son aquellos créditos otorgados a personas naturales para la adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda propia, siempre que tales créditos se otorguen amparados con hipotecas debidamente inscritas.
- **Créditos MYPE, mediana, gran empresa, persona natural dedicada al ámbito empresarial, persona natural con negocio;** son aquellos créditos directos que están relacionados con la actividad empresarial.

Requisitos y criterios generales para el otorgamiento de crédito (no necesariamente son obligatorios todos)

- Ser socio activo de la Cooperativa.
- Tener capacidad de pago según evaluación crediticia de la Cooperativa.
- Formato de Solicitud de Préstamo donde se indique su cuenta y/o el código de cuenta interbancaria, o donde depositar.
- Formato de Compromiso de Descuento del Préstamo.
- Pagaré firmado por el socio solicitante y fianza solidaria firmada por el socio garante, de corresponder.
- Carta para descuentos sobre Beneficios Sociales, Remuneraciones y Programa de Desvinculación Voluntaria, presentada a mesa de partes virtual o física del empleador y donde conste el número de expediente generado. En caso ya haya presentado hasta un año antes, no es necesario.
- Carta de instrucción para que no se proceda al traslado de CTS (opcional).
- Declaración jurada de deudas descontables por boleta de pago y de no tramitar créditos paralelos.
- Dos últimas boletas de pago mensual del socio solicitante.
- Último Contrato de Trabajo (para socios CAS), salvo que sea crédito a sola firma.
- Copia del DNI legible del socio y garantes (según corresponda)
- Respecto a los créditos en que se requiera garante, se tiene como regla que un socio no podrá garantizar créditos a más de tres (3) socios distintos.
- El garante o garantes, deben tener capacidad de pago y liquidez en su Boleta de pago, a efectos puedan afrontar la deuda, de ser el caso. Se puede considerar ingresos en planilla de otro empleador del socio, como un garante y si la totalidad de sus ingresos mensuales supera los diez mil soles netos, se puede considerar que dicho socio solvente, posee dos garantes para sus créditos, a criterio del Comité de Créditos. En estos casos, el socio firmará como socio y como garante o garantes a la vez, para esta opción debe tener su CTS por S/.

50 mil soles o por lo menos un Depósito a Plazo Fijo por S/. 50 mil soles, este monto podrá incrementarse a criterio del Comité de Créditos según el monto del préstamo.

- Asimismo, los garantes no deben jubilarse antes que termine el periodo del crédito que garantizan, de lo contrario, sólo podrán garantizar préstamos por un plazo igual o menor a la cantidad de años que falta para jubilarse, salvo que las cuotas que tengan fecha de vencimiento posterior a su jubilación, estén garantizadas con sus diferentes tipos de cuentas de ahorros. Los socios mayores a 65 años deben tener garantías sólidas.
- A ningún socio se le puede otorgar crédito a un plazo mayor a la cantidad de años que le falta para jubilarse, salvo que las cuotas que tengan fecha de vencimiento posterior a su jubilación, estén garantizadas con sus diferentes tipos de cuentas de ahorros.
- En caso sea el crédito para compra de deuda de otras instituciones del sistema financiero o cooperativas, deberá presentar los estados de cuenta actualizados de dichas deudas debidamente firmados por el emisor y los RUC y las cuentas y códigos de cuenta interbancaria para su depósito directo al acreedor (en caso no las tenga COOSUNAT).
- Recabar los antecedentes crediticos determinados por la o las centrales de riesgo.
- Para los créditos superiores a seis (6) años es requisito indispensable tener su cuenta de CTS en COOSUNAT.
- Los aportes mínimos para cada tipo de crédito se podrán regularizar a posterior, con el compromiso del socio, asimismo, deberán regularizar progresivamente hasta tener un mínimo de aporte ordinario de 50 soles.
- El Expediente de crédito puede estar conformado íntegramente por documentos físicos, íntegramente por documentos virtuales, o conformado en forma mixta.
- El socio presentando todos los requisitos puede solicitar créditos que se depositen en varias armadas o depósitos parciales seguidos; luego para los depósitos parciales bastará presente los formatos que son estrictamente necesarios a cada depósito parcial, no siendo obligatorio que presente todos los formatos generales a todos los desembolsos. Serán formatos obligatorios para cada desembolso de crédito aprobado: i) Solicitud de préstamo, ii) Compromiso de Descuento, iii) Boleta de pago nueva, iv) Carta o cartas de no adeudo, y, v) Otros que considere el Comité de Créditos.
- Una garantía global o sábana de monto importante, podrá garantizar todo tipo de créditos, siempre y cuando el monto hipotecado a favor de COOSUNAT sea lo suficiente para garantizar sus operaciones y el titular de bien hipotecado exprese su deseo de garantizar a uno o varios socios según su alcance.
- Las tasas de interés por créditos se podrán flexibilizar o negociar con los socios a tasas menores, siempre y cuando el socio, su empresa, o el acreedor del crédito en caso de créditos capital de trabajo, hipotecarios o para vivienda, previo acuerdo con COOSUNAT e informe técnico positivo del Jefe de Riesgos, a la vez del otorgamiento del crédito, realice un depósito a plazo fijo no menor de S/. 100000.00 (cien mil soles) en COOSUNAT por todo el periodo de la vigencia del crédito que se negocia y se otorga, a efectos COOSUNAT se fondee a menor costo.
- No proceden los créditos de consumo personales a socios que tengan más de 100 soles de préstamo en total sin garantía preferida, salvo que acrediten ahorros en COOSUNAT o ingresos sólidos adicionales en casos excepcionales.
- En caso de tener garante, el garante deberá enviar los formatos que firmó, escaneados desde su correo institucional a jcordovap@sunat.gob.pe y a

atencionsocio@coosunat.org.pe, confirmando la garantía, no olvidar adjuntar las últimas dos boletas del garante. Este punto debe ser adjuntado en el drive en cada expediente (Comité de créditos).

NOTA: Para los créditos a sola firma sin garantes, se flexibilizan los requisitos al estar garantizado al 100% el crédito.

1.2. PRODUCTOS FINANCIEROS ACTIVOS

1.2.1. Crédito Personal a Sola Firma garantizado con fondos de aportes y/o CTS y/o DPF.

Conocido como el crédito que se otorga para libre disposición del socio, el cual está garantizado por sus propios aportes ahorrados, CTS o DPF (operaciones pasivas), no siendo necesario que presente un garante.

El monto máximo a prestar es hasta el 100% de sus ahorros sujetos a garantía mobiliaria nominal respectiva y el plazo máximo del crédito es a 72 meses (6 años), bajo evaluación de liquidez en boletas de pago.

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dichos créditos son:

1. Contrato y/o Carta de instrucción a COOSUNAT, donde figure la constitución de garantía de su depósito plazo fijo (DPF) y CTS a favor de la cooperativa.

1.2.2. Crediliquidez

Conocido como el crédito a sola firma, el cual está garantizado por los ahorros (operaciones pasivas de COOSUNAT) que cuenta el socio en la cooperativa (CTS, APORTE, DPF, otros). El monto máximo a prestar equivale al 50% del total de sus cuentas pasivas. Se flexibiliza la evaluación crediticia. El plazo máximo de este crédito es de 72 meses (6 años).

En este caso si es necesario el descuento por planilla

Se flexibilizan los siguientes requisitos

- No es necesario evaluación de riesgos
- Ni presentar boletas de pago

1.2.3. Crédito Descuento por Planilla (Extraordinario):

Conocido como el crédito que se otorga para libre disposición del socio, siendo necesario que presente garantes socios a plazo indeterminado, según el siguiente cuadro:

Monto del Crédito	Cantidad de Garantes
Hasta S/ 20000.	Sin garante
De S/ 20001 hasta S/. 100000 que excede sus ahorros	1 garante
De S/. 100001 hasta S/. 170000 que excede sus ahorros	2 garantes

Este crédito no se puede sumar con otros créditos y, de ser el caso que solicite una unificación, el socio deberá, conforme se incrementa el monto solicitado, agregar la cantidad correspondiente al cuadro ya mencionado, el plazo máximo del crédito será hasta 72 meses (6 años).

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dicho crédito son:

1. Que el socio tenga su fondo de CTS depositado en la cooperativa
2. Formato de Carta de Instrucción a favor de COOSUNAT firmada por el socio solicitante, presentada a mesa de partes del empleador (cargo donde se note el número de expediente generado en el empleador), donde indique que no trasladará sus fondos de CTS a otra entidad del sistema financiero o cooperativo, mientras tenga deuda pendiente garantizada con dicha CTS, hasta su total cancelación. De haber presentado antes dicho formato no será necesario.
3. Para los créditos superiores a seis (6) años es requisito indispensable tener su cuenta de CTS en COOSUNAT.
4. Aporte ahorro mensual mínimo a la Cooperativa de S/. 50.00.
5. Fianza solidaria, compromiso de descuento, contrato de crédito firmados también por los socios garantes.
6. Para los créditos con dos (2) garantes a más, carta para descuentos sobre beneficios sociales, remuneraciones y programa de desvinculación voluntaria, presentada por cada uno de los garantes en forma separada, en mesa de partes de la SUNAT y donde conste el número de expediente generado.
7. Formato de pagaré firmado por el socio solicitante.
8. Formato de fianza firmada por los garantes.

9. Dos últimas boletas de pago mensual de cada garante
10. Para los socios CAS es solo hasta S/. 10 000.00 sin garante a partir de ese monto en adelante se necesita garante. Además, se les debe pedir **contrato indeterminado**.

1.2.4. Créditos con garantía hipotecaria

Conocido como el crédito que se otorga para libre disposición del socio, siendo necesario que presente un (1) garante socio, en caso se acredite la seguridad de los descuentos vía boleta de pago y la capacidad de pago solvente del socio.

El monto máximo de este crédito está sujeto a evaluación de la capacidad de pago del socio y de la cooperativa, será el máximo del límite legal, se podrá prestar 100% del valor de tasación comercial del inmueble, salvo el comité solicite un porcentaje menor; y deberá ser primera y preferente garantía hipotecaria en orden de prelación. Para los socios que ya tengan este crédito y no hayan presentado aún garantía hipotecaria suya o de tercera persona a favor de COOSUNAT, deben regularizarlo en el plazo máximo razonable para lograr la inscripción en SUNARP que les otorgue la Gerencia General.

Este crédito no se puede sumar con otros créditos, el plazo máximo del crédito será a 360 meses (30 años), a evaluación del comité de créditos, el plazo no puede exceder los años que le faltan al socio para jubilarse, salvo que las cuotas que tengan fecha de vencimiento posterior a su jubilación estén garantizadas con sus diferentes tipos de cuentas de ahorros.

Este crédito también puede solicitarse para comprar deudas del sistema financiero, siempre y cuando los fondos de dichos créditos a comprar, hayan sido utilizados anteriormente para los fines de este crédito, lo cual deberá acreditarse.

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dichos créditos son:

1. Que el socio tenga su fondo de CTS depositado en la cooperativa.
2. Aporte de ahorro mensual mínimo a la Cooperativa de S/. 50.00
3. Declaración jurada del garante de no estar incurso en procedimiento administrativo disciplinario por supuesta causal de suspensión o despido.

El proceso para otorgar un crédito de este tipo será el siguiente:

- a. Que el socio pase la evaluación financiera y ser aprobatorio por el comité, la cual fija el monto de gravamen por riesgos.

- b. Realizar el estudio de títulos, para lo cual el solicitante deberá presentar la partida registral completa (con una antigüedad de emisión no menor a 30 días calendario). El estudio de títulos deberá estar visado por el área legal mediante un informe.
- c. El socio debe remitir un monto de S/.80.00 nuevos soles por concepto de estudio de títulos
- d. Se deberá tasar el inmueble el cuál será materia de hipoteca, por perito inscrito en el REPEV.
- e. Se firman los documentos de crédito, hojas resumen y se paga el aporte extraordinario seguidamente el inmueble se bloqueará registralmente y se presentará la escritura de constitución de hipoteca en registros públicos, el área legal coordinará esta parte del proceso.
- f. El crédito deberá contar con seguro de desgravamen y seguro de pérdida del bien, para que la garantía se entienda como preferida.
- g. El desembolso está sujeto a consideración de gerencia general, pudiendo ser a la firma del bloqueo, a la firma de la escritura pública de hipoteca o a la inscripción de la hipoteca en los registros públicos.
- h. El área legal para efectos de mantener permanentemente el valor de las garantías preferidas la coopac debe utilizar sistemas de actualización de valor sobre la base de indicadores de realización del mercado construidos a partir de información confiable.

Todos los costos legales, notariales y registrales son asumidos por el socio.

En caso el socio tenga más de una remuneración por planilla en diferentes empleadores, se puede considerar su ingreso adicional como un garante, siempre y cuando se pueda descontar por planilla o de su CTS, según el caso.

Este crédito deberá cumplir en cuanto requisitos y documentos, adicionalmente los que se solicitan para un crédito extraordinario con garante socio.

Crédito con garantía hipotecaria con otro inmueble; conocido como el crédito otorgado al socio, quien deja otro inmueble en garantía debidamente inscrito y con primera orden de prelación en los gravámenes, el motivo del crédito tiene que ser distinto a la adquisición de vivienda.

-Plazo máximo 20 años (240 meses).

Crédito hipotecario con mismo inmueble; conocido como el crédito otorgado al socio, quien deja el inmueble a financiarse en garantía debidamente inscrito y con primera orden de prelación en los gravámenes, dicho crédito es adquirido con fines de vivienda o análogos.

-Plazo máximo 30 años (360 meses)

Los beneficios de tasas por convenios interinstitucional o por convenios laborales, no aplican para este tipo de créditos.

Este crédito no paga aporte extraordinario por desembolso del crédito.

1.2.5. Crédito capital de trabajo (persona natural con negocio, MYPE, micro, pequeña, mediana y gran empresa)

Conocido como el crédito que se otorga para proyectos de negocio del socio, herramientas de trabajo del socio, o de sus negocios unipersonales o empresas donde es accionista, titular, copropietario, gerente, administrador, apoderado o representante legal, siendo necesario que presente garantes socios del régimen laboral D.L. 728, según el siguiente cuadro:

Monto del Crédito	Cantidad de Garantes
Hasta 0 a S/. 20000 con CTS del representante	Sin garante
De S/. 20001 hasta el límite legal	1 garante cada 100000 soles que exceden sus ahorros.

El monto máximo de este crédito a evaluación de la capacidad de pago del socio y las garantías presentadas. El plazo máximo será de 120 meses (10 años)

Este crédito también puede solicitarse para comprar deudas del sistema financiero, siempre y cuando los fondos de dichos créditos a comprar, hayan sido utilizados anteriormente para los fines de este crédito, lo cual deberá acreditarse.

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dicho crédito son:

- Si el socio solicitante es persona natural que su CTS se encuentre en la cooperativa o que haya hecho la solicitud por lo menos.
- Si el socio pide es persona jurídica, su accionista, titular, copropietario, gerente, administrador, apoderado o representante legal, también debe ser socio y tener su CTS en la Cooperativa y servir de garantía del crédito a la persona jurídica.
- Aporte ahorro mensual mínimo a la Cooperativa de S/50.00.
- Si el socio es persona jurídica presentar sus Estados Financieros de los últimos dos trimestres y del último año, podrá acreditarse con historial de pagos mensuales de anteriores créditos, siempre que haya tenido la calificación de normal en todos los pagos, a criterio de COOSUNAT puede solicitar ambos.

- En caso sea persona jurídica presentar un extracto de su flujo de ingresos, podrá acreditarse con historial de pagos mensuales de anteriores créditos, siempre que haya tenido la calificación de normal en todos los pagos, a criterio de COOSUNAT puede solicitar ambos.

1.2.6. Crediconfianza

Conocido como el crédito para libre disponibilidad del socio, sólo se debe verificar que tenga una buena conducta financiera que a consideración del comité del crédito permita acreditar que el crédito se cobre indubitablemente o casi nulo riesgo, en caso no aplique el descuento por planilla, si debe aplicar el descuento de su fondo de CTS o estar normal en calificación en central de riesgos.

El plazo máximo será de 18 meses.

Monto máximo del crédito S/. 10000.00 (diez mil soles).

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dicho crédito son:

- ✓ Aporte ahorro mensual mínimo a la Cooperativa de S/50.00.

1.2.7. Crédito Superliquidez

Conocido como el crédito para libre disponibilidad del socio el monto máximo a financiar es equivalente al 25% de las cuentas pasivas (garantías auto liquidables) que mantiene en la COOSUNAT. Se flexibiliza la evaluación crediticia.

Se flexibilizan los siguientes requisitos:

- No se necesita informe de evaluación de riesgos
- Ni boletas de pago del solicitante
- No es necesario el descuento por planilla

1.2.8. Crédito Educativo

Conocido como el crédito para socios o locadores de la cooperativa de ahorro y créditos de trabajadores de la SUNAT que se encuentran en la necesidad de financiar motivos educativos como cursos, especializaciones, bachillerato, colegiaturas entre otros. Se dispone que se tendrá una tasa de 8% sobre el monto solicitado. Se flexibiliza la evaluación crediticia.

Se flexibilizan los siguientes requisitos:

- No se necesita informe de evaluación de riesgos
- Ni boletas de pago del solicitante
- No es necesario el descuento por planilla

1.2.9. Crédito por festividades

Este tipo de producto se dará para financiar la fiesta de gala de la Aduana que se encuentran en la necesidad de financiar dicha actividad. El monto máximo es de S/. 1,000.00 soles.

Se flexibilizan los siguientes requisitos:

- No se necesita informe de evaluación de riesgos
- Ni boletas de pago del solicitante
- No es necesario el descuento por planilla
- No es necesario documentos de riesgo.
- Solo se presenta el documento de solicitud especial para ello.
- Se exonera de pago aporte extraordinario
- Gasto administrativo no se cobra

1.2.4. Créditos con garantía vehicular

Conocido como el crédito que se otorga para libre disposición del socio, siendo necesario que presente un (1) garante socio, en caso se acredite la seguridad de los descuentos vía boleta de pago y la capacidad de pago solvente del socio.

El monto máximo de este crédito está sujeto a evaluación de la capacidad de pago del socio y de la cooperativa, será el máximo del límite legal, se podrá prestar 100% del valor de tasación comercial del vehículo, salvo el comité solicite un porcentaje menor; y deberá ser primera y preferente garantía vehicular en orden de prelación. Para los socios que ya tengan este crédito y no hayan presentado aún garantía vehicular suya o de tercera persona a favor de COOSUNAT, deben regularizarlo en el plazo máximo razonable para lograr la inscripción en SUNARP que les otorgue la Gerencia General.

Este crédito no se puede sumar con otros créditos, el plazo máximo del crédito será a 120 meses (10 años), a evaluación del comité de créditos, el plazo no puede exceder los años que le faltan al socio para jubilarse, salvo que las cuotas que tengan fecha de vencimiento posterior a su jubilación estén garantizadas con sus diferentes tipos de cuentas de ahorros.

Este crédito también puede solicitarse para comprar deudas del sistema financiero, siempre y cuando los fondos de dichos créditos a comprar, hayan sido

utilizados anteriormente para los fines de este crédito, lo cual deberá acreditarse.

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dichos créditos son:

4. Que el socio tenga su fondo de CTS depositado en la cooperativa.
5. Aporte de ahorro mensual mínimo a la Cooperativa de S/. 50.00
6. Declaración jurada del garante de no estar incurso en procedimiento administrativo disciplinario por supuesta causal de suspensión o despido.

El proceso para otorgar un crédito de este tipo será el siguiente:

1. Que el socio pase la evaluación financiera y ser aprobatorio por el comité, la cual fija el monto de gravamen por riesgos.
2. Realizar el estudio de títulos, para lo cual el solicitante deberá presentar la partida registral completa (con una antigüedad de emisión no menor a 30 días calendario). El estudio de títulos deberá estar visado por el área legal mediante un informe.
3. El socio deberá remitir un monto de S/. 6.00 nuevos soles como pago por la boleta informativa vehicular. Sin embargo, también se acepta que el socio obtenga la información del vehículo a través del sistema SUNARP, en cuyo caso no será necesario realizar dicho pago.
4. Se deberá tasar el inmueble el cuál será materia de prenda, por perito inscrito en el REPEV.
5. Se firman los documentos de crédito, hojas resumen y se paga el aporte extraordinario, se presentará la escritura de constitución de prenda en registros públicos, el área legal coordinará esta parte del proceso.
6. El crédito deberá contar con seguro de desgravamen y seguro de pérdida del bien, para que la garantía se entienda como preferida.
7. El desembolso está sujeto a consideración de gerencia general, pudiendo ser a la firma de la escritura pública de la prenda vehicular o a la inscripción de la prenda en los registros públicos.

Todos los costos legales, notariales y registrales son asumidos por el socio.

En caso el socio tenga más de una remuneración por planilla en diferentes empleadores, se puede considerar su ingreso adicional como un garante, siempre y cuando se pueda descontar por planilla o de su CTS, según el caso.

Este crédito deberá cumplir en cuanto requisitos y documentos, adicionalmente los que se solicitan para un crédito extraordinario con garante socio.

1.3. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CRÉDITOS

1.3.1. Reprogramación

Una reprogramación de créditos es una facilidad crediticia que involucra cambios en las condiciones del crédito, usualmente en términos de extensión o recomposición del cronograma de pagos, debido a un cambio coyuntural en la capacidad de pago del deudor, sea porque tendrá temporalmente mayor o menor liquidez, sin que signifique una afectación estructural en su capacidad de pago, en consecuencia, son modificaciones contractuales a las operaciones de los clientes, debido a que el socio tiene mejor capacidad de pago o porque no podrá pagar la cuota que le corresponde, es decir potencialmente no tendrá capacidad de pago en forma temporal. La reprogramación acepta periodos de gracia.

En caso el tipo de crédito a reprogramar no cuente con alguna garantía constituida para el mismo, después de realizada la evaluación crediticia y considerando el plazo a reprogramar dicho crédito, se podrá solicitar la constitución de algún tipo de garantía (Socio garante, CTS, Ahorros depositados en la cooperativa, etc.) para el crédito reprogramado.

Requisitos para reprogramar el crédito:

- a. Que el socio no tenga más de 8 días de atraso (calificación normal)
- b. Que el socio acepte la reprogramación formulada o mande su solicitud para reprogramar, junto con las firmas originales de los garantes correspondientes y/o del titular del bien puesto en garantía para el crédito a reprogramar, de ser el caso.
- c. Formato de compromiso de descuento de crédito reprogramado
- d. Regularizar los formatos necesarios, que pueden ser nuevos formatos aprobados o formatos pendientes de presentar, según corresponda el tipo de crédito.
- e. Formato de liquidación de beneficios sociales presentado a mesa de partes del Empleador (con no más de un año antigüedad) donde se note todo el formato y el número de expediente del Empleador generado en mesa de partes virtual o físico.
- f. Dos últimas boletas de pagos y copia de su DNI.
- g. Cronograma de pagos firmado por el socio.

h. Que el funcionario encargado apruebe la reprogramación.

1.3.2. Periodo de gracias aplicables al otorgamiento de créditos

Entiéndase periodo de gracia, como el plazo durante el cual el deudor aplazará el pago, ya sea de capital o intereses, o ambos del préstamo o crédito solicitado a un momento posterior.

Los intereses, seguros y gastos generados durante este periodo se prorratean a lo largo de las cuotas del crédito o se usa una cuota Balón.

El socio podrá solicitar un periodo de gracia hasta por un máximo de 90 días, dicho beneficio solo aplica por una única vez por socio, aun así, la deuda sea refinanciada posteriormente.

Requisitos adicionales para solicitar el periodo de gracia son:

Además de los requisitos específicos para cada tipo de créditos establecido en este manual:

Formato de solicitud de periodo de gracia firmado por el socio solicitante

La cooperativa según evaluación crediticia determinará el periodo de gracia aplicable que fue solicitado por el socio prestamista según cada caso en concreto no pudiendo exceder el máximo permitido.

La Cooperativa podrá solicitar según evaluación crediticia para los socios solicitantes del periodo de gracia del régimen CAS, el incremento del monto de aportes mensuales del socio solicitante, la reducción del plazo del préstamo, u otros documentos que garanticen el retorno del dinero prestado.

1.3.3. Refinanciación

Una refinanciación de créditos es una facilidad crediticia que involucra cambios en las condiciones del crédito, usualmente en términos de extensión o recomposición del cronograma de pagos, debido a un cambio estructural (no coyuntural) en la capacidad de pago del deudor.

Los requisitos adicionales para la refinanciación serán determinados por el Comité de Créditos al momento de evaluarse cada crédito.

-Plazo máximo años (240 meses)

-En caso que alguna refinanciación y/o reestructuración contemplase un periodo de gracia.

1.3.4. Condonación parcial de intereses moratorios en los procedimientos crediticios

Entiéndase como condonación parcial de interés moratorio, como una forma de extinción de obligaciones, en este caso el alcance de dicha condonación sólo aplica para los intereses moratorios, por lo que el monto será el saldo resultante, sin perjuicio de los seguros y gastos generados. Dicho beneficio sólo se otorgará en el siguiente caso:

Enfermedad grave del socio que mantiene deuda con la cooperativa, debidamente comprobado con informes y documentos médicos, o por fallecimiento del socio cuya deuda no sea cubierta por desgravamen.

En caso de fallecimiento del socio y no esté cubierta la deuda, la condonación de intereses desde el fallecimiento podrá ser total, sin perjuicio del seguimiento del cobro con las garantías, en caso sea posible.

Condiciones de la condonación de intereses moratorios de la Cooperativa

El plazo máximo de duración de la condonación es de 5 años, todo exceso a dicho plazo generará el cómputo de intereses, siempre y cuando la deuda siga vigente, salvo por fallecimientos del socio.

Si el supuesto que dio origen a la condonación de intereses desaparece durante la vigencia de la deuda, se retoma nuevamente el cómputo de intereses.

Requisitos adicionales para solicitar la condonación de intereses

- Formato de solicitud de condonación de intereses firmado por el socio solicitante, o en el caso que corresponda aceptación de socio solicitante de la condonación de intereses. La Solicitud y los demás requisitos puede ser tramitada de oficio por COOSUNAT en caso de fallecimiento.
- Declaración jurada del socio prestamista de hallarse en el supuesto de condonación de intereses de este manual, sin perjuicio de la responsabilidad legal que resulte.
- A solicitud del evaluador crediticio se pueden requerir adicionalmente documentos que acrediten la situación excepcional del socio prestamista que provocará la exención de intereses, sin perjuicio que la Cooperativa pueda comprobar la veracidad de los mismos.

1.3.5. Adquisición de deudas de un socio por otro socio y de sus garantías

Entiéndase como la Solicitud que realiza un socio a la Gerencia General para que la deuda de otro socio le sea traspasada, es decir, que el socio procede a la

compra de la deuda total del socio, liberando de la deuda al socio que originariamente se prestó.

Asimismo, puede solicitar ser el nuevo titular de las garantías que determinado socio haya firmado en los expedientes de crédito, siempre y cuando cumpla los requisitos de liquidez.

En ambos casos, se necesita que la Solicitud del socio sea aprobada por el Comité de Créditos para su ejecución, para lo cual se evaluará el comportamiento y la capacidad de pago del socio adquirente de las deudas y garantías (de corresponder).

1.3.6. Ampliación de crédito

Se presenta una ampliación de crédito cuando, sobre un crédito vigente, se le agrega uno nuevo, es decir, se aumenta la cantidad del crédito primigenio y se genera un nuevo cronograma, para dicha operación se deberán presentar los mismos requisitos del crédito primigenio, además de ello se deberá señalar expresamente en su solicitud que a este nuevo monto se le apliquen las mismas garantías del crédito primigenio, dicha solicitud debe ser firmada por el socio, los garantes correspondientes y/o los titulares de los bienes que pongan en garantía según sea el caso.

Respecto a la tasa de interés aplicable, esta queda a sujeta a una nueva evaluación crediticia donde se considerará el riesgo y las garantías existentes para el nuevo monto del crédito según el tarifario vigente, y se verificará que no se desnaturalice el tipo de crédito primigenio solicitado por el socio.

1.3.7. Unificación de Créditos

Producto por el cual el socio, solicita la unificación de sus créditos vigentes, siendo requisito que se encuentre al día en sus pagos de sus créditos y que se realice una nueva evaluación crediticia. Esta operación califica como Crédito Extraordinario con garante socio y se aplica dicha tasa de interés, sin embargo, a criterio del Comité de Créditos la tasa puede incrementarse, teniendo en cuenta los niveles de endeudamiento y riesgos del socio.

Los requisitos específicos adicionales para solicitar dicho crédito son:

- Solicitud presentada por el socio en donde se especifique que todos los garantes y/o garantías fijadas para los créditos a unificar, pasen a garantizar el monto crédito unificado en su totalidad y con firmas originales de los garantes o titular del bien en garantía, según corresponda.

- En caso dicha solicitud sea enviada de manera virtual, esta deberá ser remitida a través de su correo institucional del empleador, dirigido hacia el correo del Gerente General, con copia a los correos institucionales del Empleador, de los garantes o titular del bien en garantía, según corresponda.

1.4. VALUACIÓN DE GARANTÍAS

Estos valores se basan en el valor neto de realización, valor de mercado menos los gastos adicionales en que se incurre para tal fin (dinero neto que se recupera de la eventual ejecución o venta del bien). Este valor debe ser calculado a partir de información contable y ser guardado como fue su cálculo, los bienes dados en garantía son evaluados por profesional idóneo debidamente inscrito (REPEV) de la SBS esto es obligatorio para primera hipoteca. En caso de garantías hipotecarias, deben estar inscritas en el registro correspondiente y que cuenten con un seguro que cubra la pérdida del bien, este endosado a favor de la COOPAC, si no es así no será garantía preferida, a menos que exista bloqueo registral. Además, no deben tener obligaciones previas y su valor debe estar permanentemente actualizado (se puede usar sistemas de actualización de valor a disposición de la SBS, si el cambio del valor es significativo deberá actualizarlo un perito valuador).

- Garantías autos liquidables; depósitos en efectivo en moneda nacional y moneda extranjera efectuados en la COOPAC prestamista y sujetos a garantía mobiliaria constituida conforme a Ley.
- Garantías de muy rápida realización, actualmente la COOSUNAT no tiene este tipo de garantías.
- Garantías preferidas, actualmente la garantía hipotecaria es nuestra única garantía preferida.
 - Se considera como garantías preferidas, aquellas que reúnan todos los siguientes requisitos:
 - a. Se trata de dinero o de bienes que permiten su conversión en dinero, con el cual se puede cancelar la obligación garantizada, sin costos significativos;
 - b. Cuenten con documentación legal adecuada;
 - c. No presenten obligaciones previas que pudieran disminuir su valor o de alguna manera impedir que la Coopac acreedora adquiera clara titulación;
 - d. Su valor esté permanentemente actualizado

1.5. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CRÉDITOS

Respectos del envío de documentos y demás medidas de seguridad de identidad

-El financiamiento total por créditos que se puede solicitar con firmas escaneadas es hasta 50000 (cincuenta mil con 00/100), soles. Tanto las firmas del solicitante como del garante

- Si el financiamiento total de créditos del socio es mayor a 50000 (Cincuenta mil soles con 00/100), se pedirá que se remitan los documentos originales. Salvo si el socio ya tiene un pagaré original se dispensa de esta disposición. Y en caso de garantes deberán enviar sus fianzas originales, solo en el caso que no se tenga una original anteriormente garantizando al mismo solicitante.

Sin embargo; los garantes deberán enviar un video con la siguiente información (Siempre y cuando no envíe originales)

“Yo (nombre del garante) con DNI N° (dice su DNI) hoy (dice fecha) mediante el presente video doy mi conformidad expresa de ser fiador solidario del socio (Nombre del solicitante) que está tramitando un crédito por la suma de (dice monto del crédito)”.

-Estas disposiciones no serán necesarias u obligatorias, si el crédito es igual o menor a 10000 mil, aún así superen los 50 mil de financiamiento total.

-Cuando el socio este ROJO en el sistema externo se deberá pedir documentos originales a partir de S/.10,000.00 soles.

Respecto de la suplantación del solicitante

-El crédito obligatoriamente se debe desembolsar en una cuenta a nombre del solicitante.

1.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO Y COMITÉ DE CRÉDITOS

Los procedimientos crediticios deben ser óptimos para aprobar y desembolsar un préstamo aunado con una correcta evaluación del riesgo crediticio, en ese sentido el procedimiento es el siguiente:

1. El sectorista o colaborador recibe una petición de solicitud de crédito potencial, así mismo recaba el monto, plazo y las últimas 3 boletas de pago para hacer el análisis financiero.
2. De ser positivo el análisis financiero, el sectorista o colaborador le explica las condiciones del crédito, le remite una simulación de su crédito y si

necesitará garante dependiendo del monto, ante todo debe cerciorarse que el solicitante del crédito y el garante sean socios de la cooperativa. También deberá verificar la disponibilidad de fondos en la cooperativa para informar al socio una fecha potencial de desembolso.

3. El sectorista o colaborador busca la mejor forma de financiamiento para el socio conforme el presente reglamento, seguidamente realiza el informe de factibilidad de crédito y los documentos de valuación de riesgos de corresponder, crea el expediente en el DRIVE asignado para tales motivos.

4. Los siguientes miembros del comité aprueban en esta primera fase (Fase netamente financiera), si hay observaciones se deberán subsanar. El plazo para esta aprobación es de 12 horas hábiles.

- a. Gerente General de corresponder
- b. Encargado de la Unidad de Riesgos o subgerencia
- c. Encargado del área de Finanzas
- d. Jefe de operaciones

5. De tener las firmas previamente señaladas el sectorista o colaborador remiten los documentos al socio solicitante para su firma digital tanto los de crédito, como la hoja resumen y cronograma de pagos. Al recepcionar los documentos firmados digitalmente, se verifica que estén correctamente llenados. Y se suben al DRIVE asignado para tales fines o se deja constancia de su almacenamiento en otra plataforma para su consulta por los miembros del comité. Asimismo, cobra el aporte extraordinario de corresponder.

6. Los siguientes miembros del comité aprueba en esta segunda fase, deben cerciorarse de que la documentación este correctamente llenada sin perjuicio de revisar otras cuestiones (fase documental), si hay observaciones se deberán subsanar, el plazo para esta aprobación es de 12 horas hábiles.

- a. Encargada de planillas.
- b. Encargado de ahorros

7. El jefe de operaciones antes de realizar el desembolso verifica que todos los miembros hayan firmado y que demás requisitos hayan sido cumplidos, de estar todo correcto procede a hacer el desembolso, y registrar dicha operación en el **DRIVE** asignado.

8. Al finalizar los casos auditoría interna deberá revisar los casos oportunamente

En caso haya opinión dividida sobre el otorgamiento de un crédito el Gerente General tiene la decisión final.

El Gerente General interviene cuando:

- El desembolso representa **20000 soles** o más, incluye también cuando el socio solicitante supera dicho monto con sus créditos vigentes.
- El socio es de régimen laboral CAS en cualquier monto.
- Se debe solicitar CONTRATO INDETERMINADO a los socios CAS.

1.6. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS

El Encargado de Recuperaciones apenas reciba el reporte de descuentos mensuales de socios, deberá enviar comunicaciones vía correo electrónico y/o WhatsApp avisando que no se descontó completo y proceda a pagar el saldo.

El Encargado de Recuperaciones y el Analista del Crédito, realizan el seguimiento mensual del préstamo otorgado, para controlar el cumplimiento de los pagos de las cuotas de los préstamos otorgados. Dicha labor es supervisada por el Jefe de la Unidad de Riesgos y el Jefe de Operaciones, mensualmente.

El Jefe de Riesgos conjuntamente con el Jefe de Operaciones, emitirán un informe mensualmente a Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, sobre los créditos a los cuales no se ha descontado la cuota del préstamo en forma total o parcial, por planilla de boletas de pago del empleador, detallando si se han realizado pagos por fuera y las cantidades.

Para la emisión de dicho informe a Gerencia, el Encargado de Recuperaciones emitirá un preinforme mensual antes del plazo a ambos Jefes con copia a Gerencia, para su revisión.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AHORROS

Requisitos Generales para todos los ahorros:

- Ser socio activo de la Cooperativa
- Formato de Solicitud de Depósito de Ahorros Móvil (en caso corresponda), Depósitos a Plazo Fijo o de CTS.

Tipos de operaciones pasivas

Ahorro Móvil:

Conocido como el depósito de ahorros de libre disposición del socio en cualquier momento, el cual no genera ningún tipo de interés. Asimismo, en este tipo de ahorros los socios podrán ahorrar para su pago de cuotas semestrales, con lo descontado mensualmente por planilla de haberes de su empleador. Igualmente se podrá ahorrar en esta cuenta los descuentos en exceso que se realice a los socios. Este tipo de ahorro puede ser abierto de oficio por COOSUNAT.

Ahorros de Depósitos a Plazo Fijo:

Conocido como el depósito de ahorros a plazo fijo que realiza el socio según el Tarifario vigente aprobado.

En caso el socio cancele anticipadamente depósito de plazo fijo, antes del plazo solicitado, se devolverá el íntegro del depósito con el pago de intereses a la menor tasa del tarifario vigente, siempre y cuando no sea mayor la tasa original. En todos los casos los intereses se pagan al finalizar el plazo del certificado, no aplica pago de intereses mensuales.

Ahorros de CTS:

Conocido como el depósito de sus montos por Compensaciones de Tiempo de Servicios (CTS) del socio, por traslado de fondos y depósitos semestrales.

Depósito a Plazo Fijo con pago mensual

Conocido como el Plazo Fijo con pago mensual que realiza el socio según el Tarifario vigente aprobado.

En caso el socio cancele anticipadamente depósito de plazo fijo, antes del plazo solicitado, se devolverá el íntegro del depósito con el pago de intereses a la menor tasa del tarifario vigente, siempre y cuando no sea mayor la tasa original. En todos los casos los intereses se pagan al finalizar el plazo del certificado, no aplica pago de intereses mensuales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE APORTES

Requisitos Generales para todos los aportes:

- Ser socio activo de la Cooperativa
- Formato de Solicitud de Autorización de Descuento de Aportes Ordinarios y Extraordinarios presentado a Mesa de Partes del Empleador (cargo donde se note el número de expediente generado en mesa de partes del Empleador).

Tipos de Aportes:

- 1.1. Concepto de Aporte o Aportación:** Constituye un ahorro de carácter ordinario y extraordinario, que realiza el socio en COOSUNAT mensualmente, el cual recupera al 100% adicionando la rentabilidad que disponga COOSUNAT, una vez que el socio renuncia a la Cooperativa se le devuelve íntegramente más la ganancia. Los aportes o aportaciones podrán ser pagadas además en bienes muebles e inmuebles o servicios, siguiendo las indicaciones de la SBS.
- 1.2. Aporte Ordinario:** Es aquel que se realiza mensualmente vía descuento por planilla, pago por depósito en cuenta de COOSUNAT o por descuento de cuenta de ahorros del socio que mantiene en COOSUNAT.
- 1.3. Aporte Extraordinario por gratificaciones:** Es aquel que se realiza en los meses de julio y diciembre cuando los socios cobran gratificaciones, el socio con problemas económicos puede pedir la exoneración de dicho aporte extraordinario.
- 1.4. Aporte Extraordinario por desembolso del crédito:** También se realiza un aporte extraordinario del 0.5% del monto del crédito solicitado, el cual se deposita por el socio antes de desembolsar el préstamo y en casos excepcionales como máximo, hasta la semana siguiente de desembolsado el crédito al socio, el socio puede autorizar que su aportación extraordinaria se descuenta de sus cuentas de ahorros.

Momento de devolución de aportes:

Los aportes se devuelven después que el socio renuncia a la Cooperativa, conforme dispone el Estatuto.

Rentabilidad de los aportes:

La rentabilidad ganada respecto a los aportes de cada socio será establecida por la COOSUNAT, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Estatuto de la COOSUNAT que establece *“Artículo 19.- Son socios inhábiles los que, estando inscritos en el Padrón de Socios, se encuentran en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos económicos con la Cooperativa o que estén sancionados con suspensión. El Consejo de Administración, mediante Acuerdo en Acta determina quienes están en condición de inhábiles”*, no se le reconocerá la rentabilidad ganada de todo el año, al socio que no se le haya descontado toda su cuota de aporte mensual o parte de ella, teniendo como plazo máximo para pagar el íntegro de su aporte sin que incurra en esta causal, el último día del mes siguiente.

Para proceder con la penalidad antes mencionada, se tiene que realizar la notificación del adeudo de los aportes a los socios que corresponda, medio de comunicación que la COOSUNAT estime por conveniente, dentro de los 5 días posteriores al vencimiento de la fecha de pago de los aportes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Consejo de Administración y/o el Gerente General podrán autorizar mayores montos de crédito, previo informe sustentado del Jefe de Riesgos que garantice la solvencia del socio para el pago del préstamo, hasta por el límite máximo de las normas reglamentarias. Asimismo, el Consejo de Administración y/o la Gerencia General, podrán flexibilizar los requisitos de los distintos créditos, siempre y cuando se garantice que existe liquidez y/o solvencia económica en el socio para los pagos de las cuotas sin retrasos o morosidad. Para dicha decisión es importante verificar que el socio tenga un historial de pagos en COOSUNAT con calificación de normal.

SEGUNDA: La Cooperativa podrá solicitar según evaluación crediticia un incremento mayor del monto de aportes mensuales del socio solicitante, acogimiento a convenios u otros documentos para garantizar el retorno del dinero prestado, el cual proviene de los aportes y ahorros de los mismos socios.

TERCERA: Los créditos hipotecarios otorgados con anterioridad a la presente versión del Procedimiento, deben regularizar la documentación que tengan pendiente a efectos adecuarla al presente, a la brevedad posible.

CUARTA: El presente procedimiento tiene un periodo de carencia, para su conocimiento íntegro, educación y prevención, tendiente para su completa aplicación, hasta diciembre del año 2021, luego de lo cual, para el archivamiento físico de los expedientes de crédito, de DPF y devoluciones por renuncia de socios, posterior a su trámite regular; todos los actuados de dicho expediente deberá ser remitido hacia el área de Auditoría Interna, con la finalidad de que esta, realice un control de calidad sobre el mismo y consecuentemente se emita una constancia de cumplimiento de requisitos de dicho acto, la cual se incorporará al expediente.

QUINTA: El Gerente General está en la obligación de intervenir en cualquier movimiento bancario que realice la Cooperativa por montos mayores a S/. 20000.00 (veinte mil soles).

SEXTA: A los trabajadores de COSUNAT se les aplicará el presente Procedimiento en sus operaciones activas y pasivas con la Cooperativa, en todo lo que corresponda.

SÉPTIMA: Las operaciones motivo de Convenios Interinstitucionales con Instituciones sin fines de lucro, se realizan en base a dichos convenios y este Procedimiento en lo que no se oponga a ellos, en todos los casos debe obrar Informe positivo del jefe de Riesgos.

OCTAVA: El comité de créditos podrá autorizar garantes no socios, dicho producto tendrá la misma tasa que un crédito crediconfianza.

NOVENA: Los trabajadores y locadores están exonerados de gastos administrativos del crédito y de aporte extraordinario por desembolso del crédito, en los préstamos que soliciten.

DÉCIMO: A los créditos con periodicidad semestral se agregará 0.1% al TEM respecto al tarifario que aplica para periodicidad mensual.

DÉCIMA PRIMERA: En caso el socio realice un depósito a plazo fijo y avise que sacará un crédito superliquidez, se le respetará la tasa vigente al momento del depósito de su DPF, en caso en nuevo tarifario haya subido la tasa.

DÉCIMO SEGUNDO: Un socio puede beneficiarse de las tasas que le corresponderían a otro socio por concepto de sus cuentas pasivas en la cooperativa. Siempre y cuando medie una carta que expresamente indique la constitución de garantía a favor del socio beneficiario de la tasa. Señalar además que el socio constituyente de la garantía, ve afectada su capacidad financiera y beneficio de tasas, de los créditos a favor de los que haya constituido garantía como si fueran suyos.

DÉCIMO TERCERO: Cuando un garante asume el crédito de su garantizado, se le aplica la tasa original del crédito asumido.

DÉCIMO CUARTO: Si una persona apertura un producto (DPF, crédito, entre otros) siendo trabajador o locadora, se mantiene el beneficio hasta que concluya el producto. Salvo que abra uno nuevo.

DÉCIMO QUINTO: Cuando un socio se jubile legalmente está exonerado de pagar el gasto administrativo de 5 soles mensuales en caso desee seguir siendo socio. Los socios que ingresen o hayan ingresado, con campaña promocional de captación de socios con exoneración del pago de gastos administrativo mensual y sean cesados, se les reconocerá dicha exoneración.

DÉCIMO SEXTO: Conforme el artículo 1435° del Código Civil, un socio solvente con garantías puede asumir la posición contractual de otro socio en un crédito, siempre y cuando la cooperativa preste su conformidad de manera expresa. La tasa de interés será 2% adicionales a la tasa original del crédito cedido, y al tratarse de una cesión de posición contractual de un crédito ya otorgado, este no paga gasto administrativo del crédito.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de existencia de créditos avalados con plazos fijos mancomunados, los productos crediticios nuevos deberán ser firmados por los mismos titulares del plazo fijo.

DÉCIMO OCTAVO: Los créditos otorgados a locadores/trabajadores/socios cuando quieran financiar cursos, especializaciones, entre otros., La cooperativa otorgará la tasa de superliquidez (8%)

DÉCIMO NOVENO: Los fiadores solo pueden garantizar créditos no por más de S/. 100,000.00 soles

VIGÉSIMO: Aquel socio que solicita crédito y esta mal calificado externamente (rojo o negro) deben aportar a la cooperativa por lo menos S/. 100.00

VIGÉSIMO PRIMERO: Cuando el socio este ROJO en el sistema externo se deberá pedir documentos originales a partir de S/.10,000.00 soles

VIGÉSIMO SEGUNDO: Si la cooperativa por motivos de liquidez necesita de situaciones de fondeo particulares, podrá realizar contratos específicos o particulares para la contraparte fondeadora o superavitaria, con tasas especiales de productos pasivos creados para dichos casos

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Motivo de la Ley N° 31171 que faculta el retiro del 100% de la CTS, muchos créditos perdieron dicha garantía, en ese sentido, se actualizará la tasa de interés activa a 1.4% a todos los socios que tengan tasas de intereses activas menores; siempre y cuando su crédito sea superior a su cuenta CTS.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA:

Se encuentra prohibido:

- Los créditos que una Coopac conceda a sus directivos y trabajadores, así como a los cónyuges de estos, a quienes tienen uniones de hecho con estos y parientes de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que también sean socios, no pueden ser concedidos en condiciones más ventajosas que las otorgadas a los demás socios de la Coopac.
- Conceder créditos con la finalidad de destinarlos a pagar, directa o indirectamente, aportaciones en la misma Coopac.
- El derecho de reinscripción se puede exonerar, siempre y cuando hayan campañas destinadas a colocar créditos o captar ahorros.

SEGUNDA:

Se encuentra permitido:

Cuando un garante asume un crédito a su garantizado, se le aplica la tasa del garantizado.

TARIFARIOS OPERACIONES ACTIVAS

PRODUCTOS CREDITICIOS	TEA MIN.*	TEA MAX.*	Plazo máximo
Crédito Superliquidez	11.00%	11.00%	72 MESES
Crediliquidez	13.68%	13.68%	72 MESES
Crediconfianza	21.00%	27.00%	18 MESES
Crédito a sola firma	16.50%	16.50%	72 MESES
Crédito descuento por planilla (Extraordinario)	19.16%	25.00%	72 MESES
Crédito Capital de Trabajo	14.00%	26%	120 MESES
Crédito con garantía hipotecaria *No vigente	14.00%	26.00%	240 MESES
Crédito hipotecario misma vivienda *No vigente	13.00%	13.00%	360 MESES
Crédito por festividades	10.00%	10.00%	12 MESES
Refinanciados por mora	26.00%	36.00%	
Crédito cesión de posición contractual	TEA anterior +2%		
Crédito Educativo	12.00%	15.00%	72 MESES
Crédito con garantía vehicular *No vigente	15.5%	15.5%	120 meses

*Sujeto a evaluación crediticia

**Los requisitos pueden ser flexibilizados por las garantías preferidas constituidas.

TARIFARIO PRODUCTOS PASIVOS
PLAZO FIJO ORDINARIO

TARIFARIO DEPÓSITOS CTS	
PRODUCTO	TEA
CTS en soles (S/.)	8.50%
CTS en dólares (US\$)	2.00%
TARIFARIO DPF*	
Plazo (días)	TEA
1-90 días	6.50%
91-179 días	7%
180-359 días	8%
360-719 días	10%
720 a 1079 días	11%
1080 a más días	12%

PLAZO FIJO CON PAGOS MENSUALES

PLAZO/MONTO	s/1 A 14999 SOLES	MÁS DE 150000
DE 1 A 90	6.50%	6.50%
91 A 179	6.70%	7%
180 A 359	7%	8%
360 A 719	8%	9%
720 A 1079	9%	10%
1080 A MÁS	10%	11%*

Nota * (APLICA PARA EL PLAZO FIJO CON PAGOS MENSUALES)

Tasa especial:

- Para montos de S/500000.00 (Medio millón) se pagará tasa del 15% anual, siempre y cuando cumpla estos requisitos:

- Sea a plazo de 4 años mínimo
- Podrán acoger los montos nuevos hasta de dos socios, siempre y cuando sumados arrojen más de S/ 500000 y adicione un mínimo de S/ 50000 como nuevo depósito. En ese caso a la tasa actual se descontará el 1% y el 100% del retiro DPF y sus intereses deben irse al nuevo DPF a 4 años.

NUEVO TARIFARIO DE DPF ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 25. JULIO.2023.

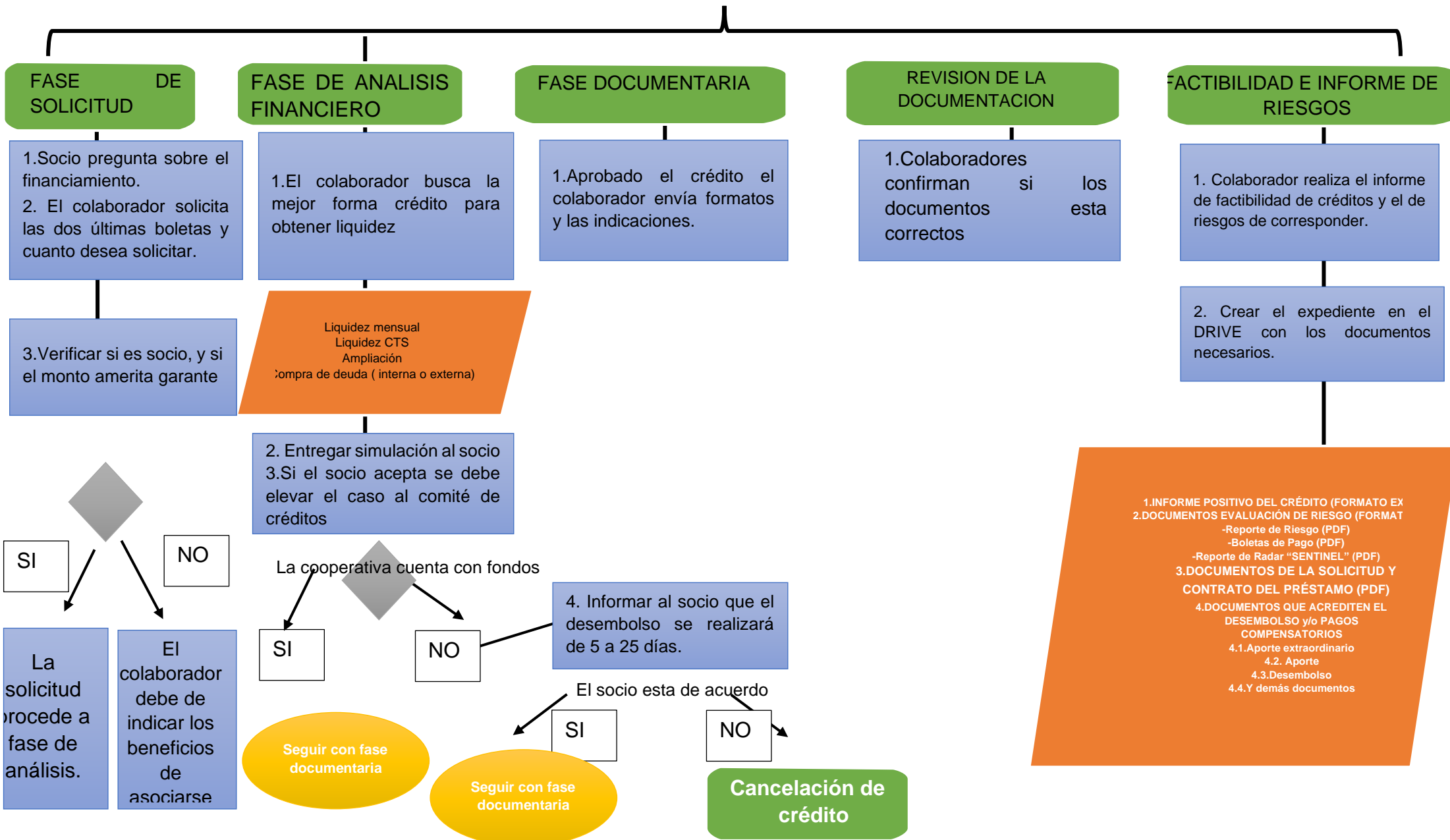
EN CASO EL SOCIO CANCELE SU DPF ANTES DEL PLAZO PACTADA SE LE CASTIGARÁ CON LA TASA MÍNIMA DEL TARIFARIO

ANEXO 01: EVALUACIÓN FINANCIERA DE RIESGO

REPORTE DE EVALUACION DE RIESGO			
NOMBRE			
LIQUIDEZ		#DIV/0!	HISTORIAL
SUELDO BRUTO		-	nro. Creditos cancelad.
QUINTA CATEGORIA		-	productos
APORTE SEGURO AFP/ONP		-	plazos
APORTE OBLIGATORIO AFP		-	
COMISION POR SALDO AFP		-	
FONDOS DE EMPLEADOS SUNAT		-	
DESCUENTO JUDICIAL		-	
OTROS DESCUENTOS		-	
NO DESCUENTO MAXIMO		-	
NETO A PAGAR EN BOLETA		-	
COMPRA DE DEUDA Y/ O UNIFICACIONES		-	
DISPONIBLE NETO		-	
LIQUIDEZ		-	
REPORTE DE RADAR		0.36	EDAD DEL SOLICITANTE
TIPO DE DEUDA		MAYOR	EDAD DEL SOLICITANTE
SEMAFORO		AMARILLO	PLAZO MAXIMO
ANTIGÜEDAD LABORAL		0.50	PERMANENCIA EN LA COOPERATIVA
FECHA DE INGRESO		17/10/2016	PERMANENCIA SOCIO
ANTIGÜEDAD LABORAL		7 AÑOS	1 MESES
TIPO DE CONTRATO		0.80	GARANTIAS PREFERIDAS
TIPO DE CONTRATO		C. indet. decreto legislativo 728-Sector Público	GARANTIAS
			NO PRESENTA GARANTIAS
RESULTADO DE LA EVALUACION DE RIESGO CREDITICIO			
T. CREDITO	MENSUAL		
NOTA FINAL	#DIV/0!		
NIV. RIESGO	#DIV/0!		
TASA	#DIV/0!		
NIVELES DE RIESGO	ESTIMACION DE		
[0.00; 1.00>	Rechazo		
[1.00; 1.50>	Rechazo		
[1.50; 2.00>	Rechazo		
[2.00; 2.50>	25.00%		
[2.50; 3.00>	23.54%		
[3.00; 3.50>	22.08%		
[3.50; 4.00>	20.62%		
[4.00; 4.50>	19.16%		
[4.50; 5.00>	19.16%		

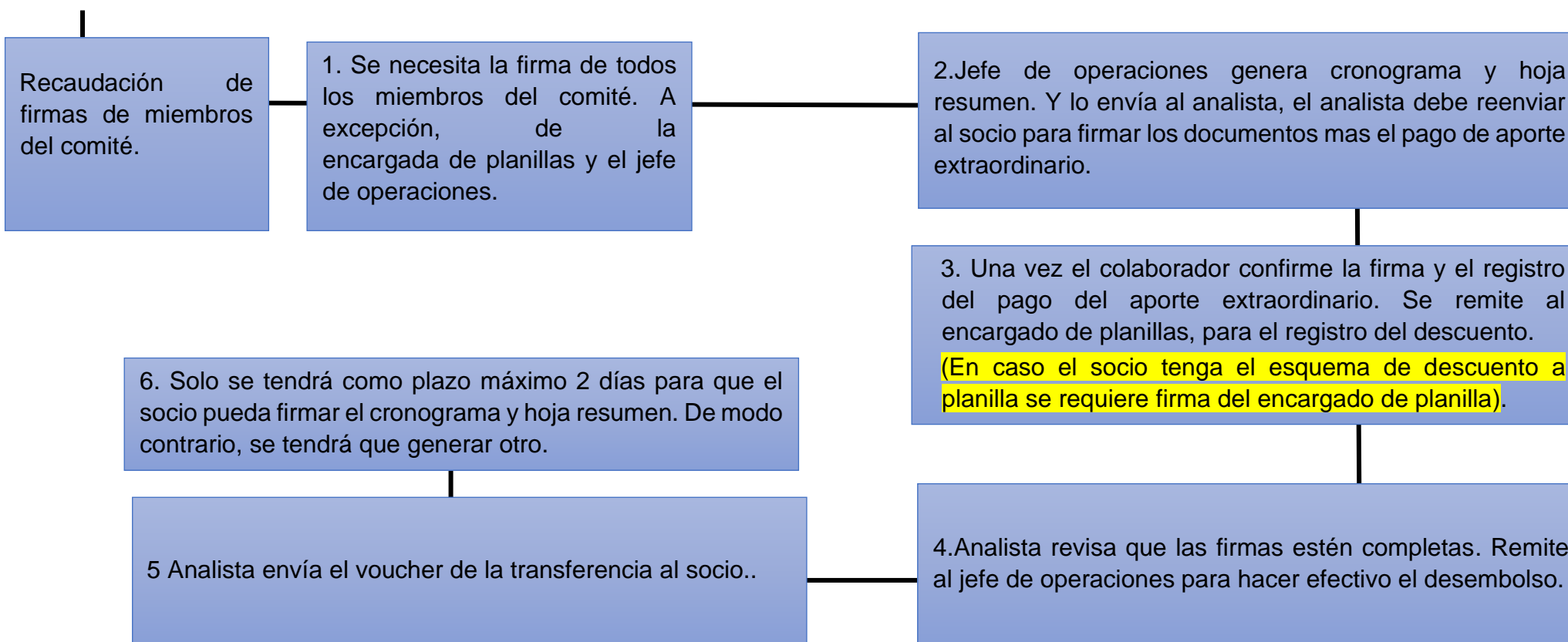
RESUMEN DE EVALUACION DE INDICADORES	
liquidez	2.00
radar	3.00
edad	5.00
a.laboral	1.00
a.coop.	5.00
t. contrato	1.00
garantias h. cred.	1.00

**ANEXO 03:
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CRÉDITOS- FASE A NIVEL DE ANALISTA**



FASES A NIVEL DEL COMITÉ

FASE DE APROBACION POR PARTE DEL COMITÉ





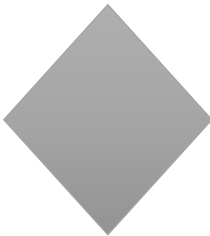
Comienzo o final del proceso



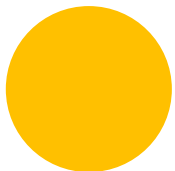
Proceso o actividad (tarea o actividad)



Datos , información de apoyo (información necesaria para alimentar una actividad)



Proceso de decisión.



Conector con otro proceso

Historial de modificaciones

CONTENIDO	FECHA	VERSION
-Disposición complementaria 13 (garante). -Adición del cobro de estudio de títulos	28/08/2022	Versión 2.0
-Disposición complementaria 14,15,16,17 -Dscto. por planilla (máx. 72Meses) -Petición de contratos a los CAS de plazo indeterminado (pag7)		Version 3.0
-Modificación de tasas pasivas -Modificación de reglas generales, los garantes deben enviar aceptando la fianza al correo de Jorge Cordova. -Disposición complementaria 18,19 y 20		Version 4.0
-Modificación en el plazo de refinanciación		Version 5.0